

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA ATENDER GASTOS DE ERRADICACION A PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS./

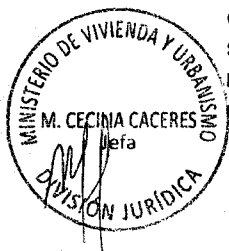
SANTIAGO, 08 MAY 2015  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCION EXENTA N° 03199 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original, y subsidios adicionales a aquellas familias beneficiadas por un subsidio habitacional que requieran atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras que cuenten con financiamiento estatal u otras de interés público, y cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 1198, de fecha 06 de abril de 2015, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y adicionalmente solicita otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para doña María Amonica Fuentealba Colipe, Cédula de Identidad N° 10001688-5, de la comuna de Puerto Montt, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo informado en el Informe Social adjunto al Oficio señalado en el visto c) precedente, la Sra. Fuentealba Colipe se encuentra en situación de allegamiento en una vivienda con muy malas condiciones de habitabilidad, encontrándose en urgente necesidad habitacional;
- b) Que la Sra. Fuentealba Colipe ha vivido en situación de calle por más de 5 años, por lo que presenta una extrema condición de vulnerabilidad;
- c) Que de acuerdo a lo señalado por el Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, es necesario el traslado y albergue transitorio de la Sra. Fuentealba Colipe citada en el Oficio señalado en el Visto c) de esta Resolución;
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto c) se solicita, por una parte, un subsidio habitacional del programa regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), para la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y por otra parte, un subsidio adicional destinado a los gastos de arriendo por un periodo de 12 meses, mientras se concreta la compra de una vivienda. Respecto de esto último, si bien en el Oficio mencionado, se solicita que el subsidio de arriendo se otorgue conforme el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, se estima que se cumplen las condiciones señaladas en el último inciso del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011,

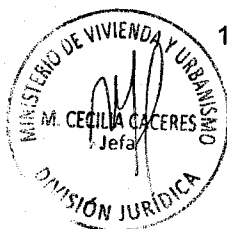


tendientes a que junto con otorgar la asignación directa de subsidio habitacional, se disponga de recursos adicionales para solventar los gastos de albergue transitorio;

- e) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona señalada en el Oficio citado en Visto c), fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 5212;
- f) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña María Amonica Fuentealba Colipe una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

#### RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para doña María Amonica Fuentealba Colipe, Cédula de Identidad N° 10001688-5, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 y siguientes del citado reglamento, en la Región de Los Lagos.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Asígnase un subsidio adicional por un monto de hasta 36 Unidades de Fomento a la persona identificada en el Resuelvo 1., para los efectos de atender los gastos que irrogue su albergue transitorio a fin de concretar la compra de una vivienda.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 8., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 692 Unidades de Fomento, correspondiente



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 15 1964

FROM  
DR. J. H. GOLDSTEIN

TO  
DR. R. F. W. WELLS

RE  
POLYMERIZATION OF STYRENE

BY  
DR. J. H. GOLDSTEIN

DATE  
JAN 15 1964

BY  
DR. R. F. W. WELLS

FOR  
RECORD

al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 3. y 4. de esta Resolución. Además de 36 Unidades de Fomento destinadas para albergue transitorio.

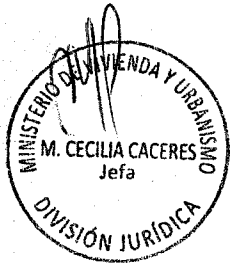
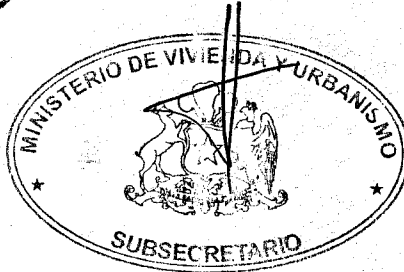
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAI ME ROMERO ALVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

